

vos, que para no admitirlas aya tenido la Religion: pero tambien ha sido justo que se ayan atendido las representaciones de las Canarias à este mismo intento; pues es muy debida à el Pais de el Venerable Fundador vna Casa de su Instituto, aunque en su logro se toleren algunos inconvenientes. Creo que han atendido los Bethlehemitas esta razon de congruencia: pues en el tiempo, en que escribo, se hallan fundando en la Ciudad de la Laguna Fr. Joseph de San Antonio, y Fr. Antonio de San Patricio.

CAPITULO XIX.

INQUIETVD SEDICIOSA DE Fray Joseph de San Angel: excessos cometidos por el mismo en el Hospital de Mexico: y su intrusion en la Vice-Prefectura General.

Comun llanto ha sido en los principios de las Sagradas Religiones las inquietudes, y disturbios; pero, quanto han tenido de sensibles sus infortunios, tanto han influido en credito de las Religiosas Familias: pues à no ser de tan superior classe la perfeccion de el estado, no las combatiera tan empeñado el Infierno; introdu-

ciendo en ellas parcialidades, oposiciones, tumultos, y perturbaciones de la paz, y conciencias de los Professores. Lamentaron esta desgracia con especialidad las Religiones, que sumariamente podrá ver el curioso en la Bula Pontificia, que empieza: *Ascendente Domino*, expedida por la Santidad de Gregorio XIII à favor de la Compania de JESVS: y lamentò tambien este infortunio la Religion Bethlehemitica; porque contra ella alistaron indignamente las armas de su malicia algunos de sus desgraciados Hijos. Concluidos los hechos de el Capitulo general, celebrado en Goatemala, en la forma, que dexè historiado en el capitulo nono de este Libro; y firmadas las leyes, que alli se establecieron por todos los Capitulares, determinò el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz passar à el Reyno de el Perú: porque siendo en aquel dominio mayor el número de sus Hospitales; era en ellos mas preciosa la asistencia de su superior mano para su espiritual cultivo. Segun la forma dada para este caso por las Constituciones Innocencianas, debia el General Prelado cometer sus vezes à el Prefecto de Mexico, para que en su ausencia governasse los Hospitales de aquel Reyno con titulo de Vice-Prefecto General. Arreglándose empero à lo determinado en el Capitulo General, que supli-

can-

cando à su Santidad de aquella restriccion, diò permisso; para que este empleo pudiesse cometerle à otro qualquiera Religioso idoneo; destinò, y eligiò Fray Rodrigo en Vice-Prefecto General à Fray Joseph de San Angel, que à la fazon era vno de los Generales Asistentes, y como tal avia firmado los hechos de el Capitulo inmediatamente despues de el Prefecto General.

No debia tener exercicio la Vice-Prefectura de Fray Joseph de San Angel, hasta que se verificasse la ausencia de el Prefecto General: pero el espiritu ambicioso de el dicho Vice-Prefecto no pudo contenerse en los terminos impuestos à su jurisdiccion. Sin atender à las limitaciones de su empleo, diò principio à su gobierno, aun estando en aquella jurisdiccion el Prefecto General: y fueron tan imperiosas las explicaciones de su dominante genio; que no cabiendo en el disimulo de los subditos, llegaron à el Reverendissimo Fray Rodrigo sobre este assunto repetidas querellas de los Religiosos. Con caritativas reprehensiones, así en voz, como por escrito intentò el prudente General remediar sus desordenes: pero pareciendole la sujecion desayre de la soberania, en que se le avia puesto su desvanecimiento, renunciò en manos de el Prefecto General la Vice-Prefectura, por no verse obligado à

refrenar sus hinchazones. Aviendo admitido el Reverendissimo Fray Rodrigo en toda forma esta renuncia, hizo nueva eleccion de Vice-Prefecto en la persona de Fray Juan de Jesus, que à la fazon era Prefecto de Mexico; y à el depuesto San Angel eligiò en Prefecto de el Hospital de Guadalupe, por no dexarle de el todo abandonado. En estas elecciones no intervino la contradiccion mas leve: porque Fray Joseph de San Angel admitiò sin replica su Prelacia, y con toda su Comunidad, como las demas, lo executaron, diò la obediencia à el nuevo Vice-Prefecto; reconociendole como à su legitimo Prelado.

Poco permaneciò San Angel en la conformidad, que solo era aparente; porque luego, que el Reverendissimo Fray Rodrigo se ausentò à los Reynos de el Perú, como lo tenia determinado, descubriò todo el veneno, que tenia atesorado en su corazon. Con espíritu ambicioso, y vengativo saliò de el Hospital de Guadalupe, y se encaminò à la Ciudad de Mexico; honestando este hecho con el especioso, pero fingido titulo de algunos negocios, concernientes à su Hospital, que tenia que tratar en aquella Curia. Fue recibido de el Vice-Prefecto General con benignidad Paterna: y valiendose de sus propias expresiones, se empeñò por la soltura de algunos Religiosos, que por al-

algunos delitos estaban en sus propias Celdas reclusos: y con efecto fue atendida su suplica, y les retentes salieron libres. Con este hecho à el parecer caritativo dió principio San Angel à las novedades, que tenia bien meditadas; porque para ellas tuvo à su favor à aquellos Religiosos, que por su interposicion avian logrado su libertad. Tuvo con estos mismos repetidas conversaciones secretas: y quando le pareció, que les tenia en su amistad bien asegurados, les descubrió todas las machinas de su fantasia. Pretextando zelo de la mayor perfeccion les dixó: que no tenían segura la conciencia, si permitían, que los Hospitales estuviessen gobernados por Prefectos nombrados por el General: pues esta practica era contra las Constituciones Pontificias, cuyo tenor era, que los Prelados fuessen electos por todos los Religiosos moradores de el Hospital, donde se hazia la eleccion. Esta proposicion, bien ponderada de su malicia, hizo tanta impresion no solo en aquellos sus apasionados; sino en otros muchos; que unanimes se declararon fautores de sus intentos.

Teniendo ya dispuestos à toda su satisfacion sus ardides, soltó todas las velas à el ayre de sus desvarios; para precipitarse, y precipitar à los suyos en el turbado Mar de sus arrestadas operaciones. Favorecido de sus parciales invadió

el dia veinte y vno de Enero de el año de 1707 las Celdas de el Prefecto de la Casa, y Vice-Prefecto General: y así à este, como à otros Religiosos graves, que temia contrarios en su determinacion, los puso en duras prisiones. Convocados despues los Religiosos, que estaban libres à Campana tañida, les hizo vna platica exortatoria à la observancia de las Constituciones: y aviendoles persuadido, que segun su tenor hiziesen eleccion de nuevo Prefecto, destinaron el dia siguiente para el efecto de dicha eleccion. Convocada la Comunidad, se procedió à la eleccion el determinado dia veinte y dos de Enero de el mismo año de 1707: y salió electo en Prefecto de la Casa de Mexico Fray Joseph de San Angel. Por este passo hizo escala à mayor ascenso su malicia: porque, como la Vice-Prefectura General estaba conferida, segun las Constituciones Innocencianas à el que fuesse Prelado Ordinario de el referido Hospital, se declaró San Angel constituido tambien en el dicho empleo.

Aunque en el mismo historiado suceso está tan clara la nulidad de esta eleccion; que no puede dexar de advertirla, aun la reflexion menos avizada; hubo otras circunstancias, que la haze mas notoria. Aquella conferencia Capitular, que el dia antes de la eleccion tuvo Fr. Joseph de S. Angel con los Religiosos, fue escrita, y firmada por todos

todos los de la Junta: y debiendo ser de el Vice-prefecto de la casa la subscripcion primera; atropelló San Angel este respecto; poniendo en el primer lugar su firma, como Prelado: porque desde aquel punto quiso entrar à la posesion de la Prefectura, que segun las convenciones hechas con sus parciales, avia de obtener el dia siguiente. Aun es mas, que debiendo concurrir à dicha eleccion todos los Vocales, no se embarazó la Junta, en que faltasen algunos: pues aviendose excusado de votar tres Religiosos, y dexando de convocar otros quatro, se hizo la eleccion. La verdad de este suceso consta por relacion de los mismos testigos examinados por Fray Joseph de S. Angel, y de ella misma se haze manifiesta la malicia de sus procedimientos; pues aviendo sido solos diez y ocho los Religiosos, que concurren à la eleccion, parece el hecho originalmente firmado de veinte y siete.

Aunque en su eleccion no se huvieran cometido estos vicios, no debia Fray Joseph de San Angel exercer los ministerios de sus empleos, segun las constituciones Innocencianas; cuya observancia predicaba, hasta tanto que para la Prefectura ordinaria de Mexico tuviesse la confirmacion; y para la Vice-prefectura General la comision de el General Prefecto: pero, como todo su zelo era fingido, a-

tropelló en la practica, lo que persuadia à los demás como obligatorio. Desatendiendo en sus operaciones no solo los decretos de el Capitulo General de Goatemala, sino la auctoridad de las Constituciones Pontificias; y atendiendo solo su capricho; empezó à exercer los ministerios de vna, y otra Prefectura; despreciando de vna, y de otra Prelacia la aprobacion de el Superior General. Para proceder con libertad en los referidos hechos avia encarcelado à el Vice-prefecto General legitimo Fr. Juan de Jesus; mandandole, que se abstuviesse de los exercicios de su empleo: y aviendole detenido quatro meses en prisiones; aun no se dió por satisfecha su crueldad. Temeroso de que este Prelado pudiesse embarazarle su gobierno tyrano, deteniendo los impulsos de su ambicion, intentó estorvar este peligro, desterrandolo de aquel Hospital. Executó con efecto su ideada impiedad, y le mandó llevar à el Convento de Goatemala, señalando dos de sus apasionados para su custodia: y estos cumplieron el orden de el intruso Prelado, acompañando à Fray Juan de Jesus hasta la Villa de Nejapa, distante de Mexico ciento y diez leguas. Reconociendo irremediabiles por entonces estos desordenes Fr. Juan de Jesus, alentó su corazon à la tolerancia, hasta ocasion mas oportuna: y mediante el sufrimiento prudente de

este, y otros Religiosos Varones, quedò libre San Angel para augmentar sus violencias.

CAPITULO XX.

OCASIONA FRAY JOSEPH DE

de San Angel ruidosas perturbaciones

en el Hospital de la Puebla de los Angeles, y haze elegir

ob nuevos Prefectos en este,

y en los Hospitales

de Oaxaca, y la

Havana.

neral, y con animo de compeler à los Religiosos à nueva eleccion de Prefecto de aquella Casa. Hizo con efecto à la Comunidad la proposicion de estos assumptos; siguiendo el temoso pretexto de la observancia de las Constituciones: pero aqui se le malograrò por entonces todas las machinas de su malicia. Estaba aquel Religioso Congregado con su Prelado, que lo era en la ocasion Fr. Pedro de San Joseph, bien informado de los hechos de la Religión: y reconociendo, quan temerarias eran en vista de esto sus pretensiones, resistiò con vniforme valor su cumplimiento; aseando con Religiosa animosidad sus desordenes. Hallandose tan vergonzosamente desayrado por la repulsa de sus intentos, dissimulò por entonces sus enojos: y dexando suspensa su empresa; se bolviò à la Ciudad de Mexico; no para desistir de su empeño; sino para proseguir por medio mas ruidoso sus delatinos.

El Procurador de el Hospital en nombre de Fray Joseph de San Angel, y por mandado suyo se presentò en la Real Audiencia; pidiendo en su favor el Real auxilio: porque no quisiò que quedasen frustrados sus intentos; aunque en su logro interviniessè vn Secular fuerza. En los alegatos que hizo, para obtener este auxilio, expresó solas aquellas razones, que pudieron apoyar su fingido

zelo:

zelo: pero dexò en silencio las que eran manifesta declaracion de sus siniestras intenciones. Para dar valor à la Prefectura Ordinaria, y Vice-Prefectura General, alegò Fray Joseph de San Angel el tenor de las Constituciones, corroborado por Breve Apostolico; pero no dixo, que contra el tenor de estos mismos Estatutos, y confirmacion Apstolica exercia los ministerios de estos empleos; aviendo despreciado la confirmacion, y comission de el Prefecto General. Quiso calificar su pretendida eleccion de Prefecto en la Ciudad de la Puebla, diciendo, que el que avia era nombrado por Fray Rodrigo de la Cruz contra las Constituciones; pero cautelò, que el dicho nombramiento se originaba de lo establecido en el Capitulo General de Goatemala, cuyas determinaciones avia firmado el mismo Fray Joseph de San Angel, que aora las delatendia.

Formò querrela de la resistencia hecha à su persona por el Prefecto actual de la Puebla Fray Pedro de San Joseph: porque tuvo por culpa, que no se rindiessè à vn Prelado intruso, y ilegítimo, segun la forma de las Constituciones, que el mismo alegaba; y no tuvo por culpa, el que dicho Prefecto huviesse de desconocer à su legitimo Superior General, à el Vice-Prefecto General, y à todo vn General Capitulo, que el mismo que-

rellante avia aprobado. Para exaltar su prudencia dixo, que se veia obligado à hazer aquel recurso, sin alegar para esta accion mas razones que las dichas; pero passò en silencio, que no avia hecho el recurso inmediato à el absoluto Prelado General, como debia hazerlo antes, de el que aora hazia à el Tribunal Secular.

Vistas por la Real Audiencia, y examinadas por el Fiscal sus razones, diò à favor de Fray Joseph de San Angel el Decreto: porque como en ellas solo se oia delatendida la observancia de las Constituciones, y no se tuvo presente cosa en contrario, pareciò justo à los Señores, favorecer à el Instituto. El suplicado auxilio pidiò San Angel, que se concediesse contra los demas Hospitales de aquel Reyno de Mexico; porque à caso le dictò tu sospechosa malicia, que en todos avia de experimentar temejante repulsa. Con las mismas circunstancias, que Fray Joseph de San Angel desleaba, se explicó el Decreto; mandando à Don Pedro de Mendoza y Eicalante, que le favoreciesse en sus intentos. Obtenido este despacho, bolviò segunda vez el intruso Prelado à la Ciudad de la Puebla de los Angeles, cuyo Hospital fue Palestra, donde repitiò este hombre sus crueldades. Favorecido tu vengativo espíritu de el auxilio Real entrò en

el